



**GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH**



**RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 0464 -2019-GRA-GR**

Huaraz, 23 DIC 2019

EL GOBERNADOR REGIONAL DE ANCASH;

**CONSIDERANDO:**

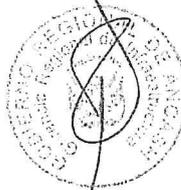
Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 30305, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, consagra que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 78° de la citada Ley N° 27867, en concordancia con el artículo 24° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ancash, establece que el Procurador Público Regional ejercita la representación y defensa en los procesos y procedimientos en el que el Gobierno Regional actué como demandante, demandado, denunciante, denunciado o parte civil, pudiendo prestar confesión en juicio en representación del Gobierno Regional y convenir en la demanda o desistirse de ella o transigir en juicio previamente autorizados por Resolución Ejecutiva Regional con acuerdo de los Gerentes Regionales;

Que, conforme prevé el numeral 22.1 del artículo 22° del Decreto Supremo N° 1068, Decreto Legislativo del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, los Procuradores Públicos tienen como función representar y defender jurídicamente al Estado en los temas que conciernen a la entidad de la cual dependen administrativamente o en aquellos procesos que por su especialidad asuman;

Que, a su vez, en el numeral 2 del artículo 23° del citado Decreto Supremo, se señala que dentro de las atribuciones de los Procuradores Públicos se encuentran la de conciliar, transigir o desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por el reglamento. Para dichos efectos será necesario la expedición de la resolución autoritativa del titular de la entidad, para lo cual del Procurador Público deberá emitir un informe precisando los motivos de la solicitud;

Que, con fecha 22 de enero de 2018, el Consorcio Rayan y el Gobierno Regional de Ancash suscribieron el Contrato n° 015-2018-GRA; para la ejecución de la obra "Mejoramiento y ampliación del servicio de agua del sistema de riego Rayan, distrito de Yauya, provincia de Carlos Fermín Fitzcarrald – Ancash" por un monto contractual de S/. 5'769,937.95 soles, por un plazo de ejecución de 270 días calendario;





## GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

Que, mediante carta N° 002-2019-GRA/GGR notificado con fecha 01 de agosto de 2019 el Gerente General Regional del Gobierno Regional de Ancash, comunica al Contratista sobre el incumplimiento de levantamiento de observaciones, y ejercer su defensa de conformidad con el numeral 3 del artículo 178° del D.S n° 350-2015-EF, en merito a ello con fecha 19 de setiembre de 2019, se inicia el procedimiento de conciliación impulsado por el Contratista a fin de arribar a un acuerdo conforme se detalla:

1. Tener por subsanadas el pliego de observaciones notificado al Consorcio Rayan a través de la Carta n° 696-2019-GRA/GRI.
2. Suscribir el Acta de Recepción de obra.

Que, mediante Informe N° 134-2019-GRA/PPR/PA de fecha 04 de noviembre de 2019, el Procurador Público Adjunto (e) Regional solicita autorización para conciliar con el **CONSORCIO RAYAN** representado por el señor MARCO ANTONIO CHAUCA RAMIREZ con DNI N° 40585345, por controversias surgidas en el marco de la recepción de obra MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO RAYAN, DISTRITO DE YAUYA – PROVINCIA DE CARLOS FERMIN FITZCARRALD - DEPARTAMENTO DE ANCASH, por el monto contractual de S/. 5'769,937.95 soles, y por un plazo de ejecución de doscientos setenta (270) días calendario;

Que, mediante Acta de Reunión de Gerentes Regionales de fecha 20 de noviembre de 2019, se acordó por UNANIMIDAD, autorizar al Procurador Público Adjunto (e) Regional conciliar con el **CONSORCIO RAYAN**, Representado por el señor MARCO ANTONIO CHAUCA RAMIREZ con DNI N° 40585345, de conformidad con el artículo 78° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, en concordancia con el artículo 24° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ancash;

Que, estando a los hechos descritos y siendo la conciliación un mecanismo alternativo de solución de conflictos, por el cual las partes acuden ante un Centro de Conciliación extrajudicial fin de que se les asista en la búsqueda de una solución consensual al conflicto (Base Legal: artículo 5° de la Ley 26872 – Ley de Conciliación. Artículo modificado por el artículo 1° del Decreto Legislativo 1070, el Procurador Público Adjunto (e) Regional, plantea el siguiente acuerdo conciliatorio:

- Que, el Gobierno Regional de Ancash a través del área correspondiente tenga por subsanar el pliego de observaciones notificado al Consorcio RAYAN mediante la Carta N° 696-2019-GRA/GRI, consecuentemente se procederá a suscribir el Acta de Recepción de obra.
- Que, el **CONSORCIO RAYAN** se compromete a coadyuvar a una adecuada recepción de obra y mantenga la vigencia de la garantía de fiel cumplimiento hasta la liquidación final de la obra.

Que, en consecuencia, no existe impedimento legal para que al recurrente en su calidad de Procurador Público Adjunto (e) Regional, se le faculte a participar en la conciliación extrajudicial con el **CONSORCIO RAYAN** relacionados con la controversias surgidas en el





## GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

marco de la recepción de obra : MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO RAYAN, DISTRITO DE YAUYA – PROVINCIA DE CARLOS FERMIN FITZCARRALD – DEPARTAMENTO DE ANCASH; por lo que resulta pertinente emitir la resolución autoritativa correspondiente, a efectos de que el Procurador Público Adjunto (e) Regional pueda contar con poderes suficientes para conciliar;

Que, en uso de las atribuciones conferidas en el inciso d) del artículo 21° de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales;

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **AUTORIZAR** a la Procuradora Pública Adjunta (e) Regional, abogada SILVANA JHANNTY ACUÑA ZANINI, del Gobierno Regional de Ancash, a realizar las gestiones pertinentes para llevar a cabo la conciliación en el procedimiento conciliatorio, otorgándosele facultades de conciliar con el **CONSORCIO RAYAN** representado por señor MARCO ANTONIO CHAUCA RAMIREZ, identificado con DNI N° 40585345 en el marco de controversias surgidas en la recepción de la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO RAYAN, DISTRITO DE YAUYA – PROVINCIA DE CARLOS FERMIN FITZCARRALD – DEPARTAMENTO DE ANCASH", bajo los alcances de las leyes consignadas, y según los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - La autorización otorgada en el artículo precedente, deberá ser ejercida conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1068, Decreto Legislativo del Sistema de Defensa Jurídica del Estado y su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2008-JUS y, conforme a la parte considerativa de la presente resolución, salvaguardando los intereses del Gobierno Regional de Ancash.

**ARTÍCULO TERCERO.** - El Procurador Público Adjunto (e) Regional deberá informar, tanto al Gerente General Regional como a los demás Gerentes, el acuerdo conciliatorio llevado con el **CONSORCIO RAYAN**, y sobre las demás gestiones realizadas, en mérito a la autorización conferida en el artículo primero de la presente resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;**



ING. JUAN CARLOS MORILLO ULLOA  
GOBERNADOR REGIONAL



